**Demandado**: UGPP **Radicación**: 2021-00027

**INFORME SECRETARIAL**: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia que correspondió por reparto, radicada bajo el número único 2021-00027, para resolver sobre su admisión. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, Primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).





## JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO INTERLOCUTORIO No. 0154

Santiago de Cali, Primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

El señor ALVARO TORRES SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.232.612, actuando a través de apoderado judicial, instaura Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCAL DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE TELECOM "P.A.R".

De la lectura de la demanda, se tiene que la misma cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Finalmente, en atención a que la parte demandada está integrada por una entidad de derecho público del orden nacional, es menester notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica Del Estado (ANDJE) la existencia del presente proceso, en aplicación del artículo 610-612 CGP.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

## RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada a través de apoderado judicial por el señor ALVARO TORRES SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.232.612, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.696.657, en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCAL DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE TELECOM "P.A.R".

**SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente esta decisión a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCAL DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, para que la conteste a través de apoderado judicial; el traslado se surtirá enviando copia de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica de la entidad, sin la necesidad del envío de aviso físico o virtual. Se advierte que la notificación personal se entenderá

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia Demandante: ALVARO TORRES SANCHEZ

Demandado: UGPP

**Radicación**: 2021-00027

realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, en ese sentido, los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: REQUERIR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCAL DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP, para que, con la contestación de la demanda, allegue al plenario carpeta Administrativa e historia laboral COMPLETA y SIN INCONSISTENCIAS del señor ALVARO TORRES SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.232.612.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial del demandante al Dr. NESTOR ACOSTA NIETO, identificado con cedula de ciudadanía número 16.667.264 y tarjeta profesional número 52.424 del C.S.J., conforme a los términos señalados en el poder adjunto al expediente.

QUINTO: NOTIFICAR a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, de la existencia del presente Proceso Ordinario Laboral De Primera Instancia. Por Secretaría líbrese el respectivo oficio, anexando copia de la demanda.

SEXTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Arcuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

**NOTIFÍQUESE** 

RAÚL FERNANDO ROMY OUIJANO

**JUEZ** 

DJC

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO

En Estado No. **012** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03/02/2021** 

CLAUDIA CRISTINA VINASCO